



ACTA DEL TRIBUNAL EVALUADOR

Concurso n° 90: Técnico Jurídico – Sede Paraná

I. A los 28 días del mes de septiembre de 2016 el Tribunal Evaluador designado por Resolución ING n° 374/16 para intervenir en el Concurso n° 90, integrado por los Dres. Cecilia Pombo, Carlos Amad y Juan Argibay Molina, se encuentra en condiciones de presentar a la Autoridad de Aplicación la corrección de los exámenes de los aspirantes a ingresar al agrupamiento Técnico Jurídico de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, la Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, la Fiscalía Federal de Paraná y la Fiscalía Federal de Victoria.

II. El artículo 57 del *Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación* (Resolución PGN 507/14, en adelante, el “Reglamento de Ingreso”) dispone que las pruebas de oposición serán confeccionadas por la Autoridad de Aplicación y corregidas por el Tribunal Evaluador a través de un mecanismo que asegure mantener el anonimato. Este Tribunal recibió 57 exámenes numerados del 1484 al 1540 y cabe señalar al respecto que, si bien cada examen tiene un código que lo identifica, el tribunal no tiene acceso al sistema que permite vincularlo con los nombres de los concursantes.

El artículo 56 del Reglamento de Ingreso dispone que el Tribunal Evaluador podrá asignar hasta 70 puntos para la prueba escrita y que deberá alcanzarse un mínimo de 40 puntos para aprobar el examen.

III. Criterios de evaluación. A los fines de la evaluación de estos exámenes se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

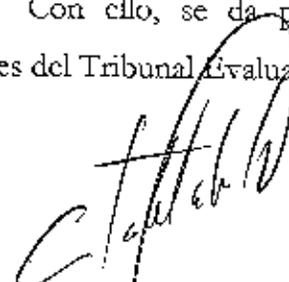
- a) ortografía, gramática y redacción de texto (art. 57 Res. PGN 507/14);
- b) desarrollo y evaluación del caso: comprende la idoneidad demostrada por el/la concursante en el abordaje de todas las cuestiones que se le solicitaron en la consigna, su solidez argumental y la estrategia asumida para encararlo;
- c) conocimientos jurídicos evidenciados tanto en las cuestiones de fondo como en los aspectos procesales;
- d) manejo y uso adecuado de citas normativas, doctrinarias, jurisprudenciales y de las resoluciones dictadas por la Procuración General de la Nación;
- e) aportes propios en el análisis y desarrollo de los temas tratados.

En lo que respecta al caso, se otorga un máximo de 70 % de los puntos por el grado de argumentación y fundamentación jurídica; un máximo de 10 % de los puntos por coherencia de la redacción y ortografía, y un máximo de 20 % de los puntos por la utilización pertinente de doctrina, jurisprudencia y Resoluciones dictadas por la PGN.

En el Anexo se describe someramente cada examen y se lo califica de acuerdo a las pautas descriptas.

IV. En función de lo expuesto, se entregan a la Secretaría Técnica, Disciplinaria y de Recursos Humanos los 57 exámenes corregidos de conformidad con el modo y las pautas señalados anteriormente, y se le solicita que deleve la identidad de los concursantes para proceder a la ponderación de los antecedentes.

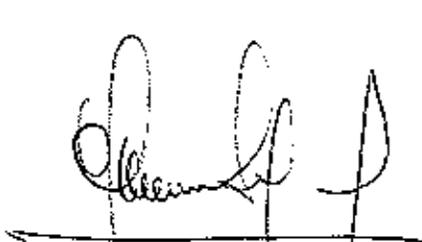
Con ello, se da por concluido el acto firmando en conformidad los integrantes del Tribunal Evaluador.



Carlos Martín Amadi
Fiscal General



Juan Argibay Molina
Prosecretario Letrado PGN
Coordinador



LIVIA CECILIA POMBO
FISCAL GENERAL



ANEXO

Examen 1484

Desarrolló un escrito con estilo judicial y algunas deficiencias en la redacción. Describió los hechos, individualizó a los autores y efectuó las subsunciones legales de manera razonable. Sostuvo la competencia federal sin justificar. Las medidas probatorias, si bien conducentes, dejan afuera la investigación relacionada con el comercio de estupefacientes en los alrededores de las escuelas y de la plaza y sobre el art. 303 CP. No distinguió las medidas que podría encarar el fiscal –como la sugerida en el punto IV del cap. III-. No solicitó medidas cautelares ni se pronunció sobre las urgentes. Al expedirse sobre el pedido de excarcelación, confunde el nombre del beneficiario, hace una mención –que no explica- del art. 34 del Código Penal y el argumento basado en el entorpecimiento de la investigación por la existencia de las medidas pendientes, por sí solo no justifica la denegatoria, si no se las liga con una posible y concreta actividad del imputado.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen 1485

Se trata de un escrito judicial con aceptable redacción y ortografía, aunque emplea varias veces una construcción gramatical inapropiada: “se interesa”. Contestó negativamente el pedido de excarcelación con argumentos razonables, pero, erróneamente computó el secuestro de dinero en el domicilio de la imputada. Citó jurisprudencia. Describió los hechos, individualizó a los autores y escogió una calificación jurídica que permite ampliar la investigación por su diversidad (art 303 CP y comercio de estupefacientes en establecimientos escolares). Sostuvo la competencia federal sin justificar. Solicitó la declaración indagatoria de Julio Atmani sin mencionar el/los delito/s que se le imputan. Las medidas propuestas son conducentes y se condicen con las subsunciones jurídicas que escogió. No distinguió aquellas que puede encarar el fiscal. Solicitó medidas cautelares.

Calificación: 50 puntos (Aprobado)

Examen 1486

Redactó un escrito con formato judicial y correcto empleo de las reglas ortográficas pero, en general, la redacción es deficiente. Sostuvo la competencia federal sin justificar. El relato de los hechos contiene los elementos necesarios para las atribuciones de responsabilidad, pero los expuso confusamente en un párrafo muy extenso. Las subsunciones legales no contienen la mención del art. 303 CP. Se expidió favorablemente sobre la excarcelación de Tomba justificando el arraigo y con buen desarrollo de la presunción de inocencia, aunque se reitera aquí la extensión que le otorga a los párrafos en detrimento de la claridad expositiva. Citó doctrina y jurisprudencia. La medida solicitada en el punto 1 tiene una justificación genérica, apoyada exclusivamente en una cita legal. No explica cuál es el domicilio cuyo registro solicita en el punto 2. Las intervenciones telefónicas de la primera parte del punto 4 no tienen en cuenta que los imputados se encuentran detenidos en el momento en que se expide. No explica el motivo de las testimoniales que solicita en el punto 6. La pericia mencionada en el punto 7 carece de las precisiones necesarias para concretarla. No solicitó medidas cautelares ni determinó la existencia de medidas urgentes. Las medidas, en general son insuficientes y no habilitan idóneamente la investigación que se le pide.

Calificación: 25 puntos (Desaprobado)

Examen 1487

Redactó un escrito judicial con fluido manejo del lenguaje, de las reglas ortográficas y de la redacción. Hizo concretas descripciones de los respectivos objetos procesales, omitiendo con acierto la narración cronológica de lo actuado en la causa, y los fue vinculando sistemáticamente con los tipos penales que escogió. No mencionó el art. 303 CP aunque solicitó medidas conducentes para su investigación. Justificó el concurso ideal, la competencia federal y mencionó doctrina. Las medidas de prueba son apropiadas, pero no individualizó las que puede concretar la fiscalía ni abundan respecto de la comercialización de estupefacientes en los alrededores de establecimientos educativos. Mencionó las urgentes. Solicitó cautelares. Respondió negativamente a la solicitud excarcelatoria dando razonables argumentos.

Calificación: 50 puntos (Aprobado)





Examen 1488

Redactó un escrito con formato judicial, razonable manejo del lenguaje y de las reglas ortográficas. Respondió negativamente el planteo de excarcelación con base en el riesgo procesal de entorpecimiento de la investigación, argumentación que desarrolló someramente. Citó jurisprudencia. Bien delimitado el objeto procesal, individualizó a los autores y las subsunciones legales se ajustan a aquellos, aunque no hizo mención del art. 503 CP. Sostuvo la competencia federal sin justificar. Puso a cargo de la fiscalía las medidas dirigidas a la investigación del delito de lavado de activos y solicitó otras al Juez, pero la pericia química debió contener mayores precisiones. Incluyó la declaración indagatoria de Tomba y Callazo como medida de prueba omitiendo considerar que se trata de un acto procesal de defensa. No mencionó medidas urgentes. Solicitó la colaboración de la Procurar y medidas cautelares. Citó doctrina y Resoluciones de la PGN.

Calificación: 55 puntos (Aprobado)

Examen 1489

Desarrolló un escrito judicial. El empleo del lenguaje y la ortografía es correcto. Describió los hechos ajustándose a lo actuado en la causa. El encuadre legal se limitó a la mención de los tipos penales previstos en los incisos a, b y c del art. 5 de la ley 23737. Sostuvo la competencia federal sin justificar. Las medidas de prueba son insuficientes, carecen de precisiones y no explica el objetivo que las justifica. Respondió afirmativamente al pedido de excarcelación sin fundarla más allá de la mención que hizo de los arts. del CPPN. No supera el estándar mínimo para su aprobación.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen 1490

Redactó un escrito con formato judicial, empleando razonablemente las reglas ortográficas pero con una redacción confusa, con conceptos que se agregan desordenadamente en párrafos muy largos. Al responder negativamente el pedido excarcelatorio relató lo actuado en la causa y no fundó con solvencia el riesgo procesal de fuga. Repitió la descripción de los hechos que había plasmado en la vista por la excarcelación. Confundió la delimitación del objeto procesal con las calificaciones

legales que individualizó, reiterando innecesariamente los conceptos. No mencionó el art. 303 CP. Citó doctrina y sostuvo la competencia federal sin justificar. Las medidas de prueba son insuficientes, carecen de precisiones (v.g punto g) y descartan las que podría concretar el fiscal (v.g. las dirigidas a corroborar la comercialización de estupefacientes en establecimientos educativos; la del punto e). No es una presentación idónea para abrir una investigación.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen 1491

El examen tiene una presentación desprolija porque no respeta el formato de un escrito judicial, lo que se valora negativamente. El manejo del lenguaje es regular y la ortografía deficiente. Respondió afirmativamente la solicitud excarcelatoria con razonables argumentos. Describió los hechos resumiendo lo actuado en la causa. En la calificación legal menciona el art. 3 de la "ley de estupefacientes" aludiendo a la organización y financiamiento del terrorismo. No promueve imputaciones contra Lucia Tomba. Sostuvo la competencia federal sin justificar. Las medidas de prueba son insuficientes y presentan una generalización que impide la apertura de una investigación idónea.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen 1492

El examen tiene una presentación desprolija porque no respeta el formato de un escrito judicial, lo que se valora negativamente. El empleo del lenguaje y la ortografía son correctos. Describió el objeto procesal. Las calificaciones legales no contemplan el delito de lavado de activos, pero algunas de las medidas de prueba solicitadas van dirigidas a su comprobación. Sostuvo la competencia federal sin justificar. La oferta probatoria es apropiada y delimita la competencia del fiscal para encarar algunas, con excepción de aquella que importa el reconocimiento en rueda de personas y la penúltima, que podría encararse con la colaboración de la Procelac. Solicitó medidas cautelares y la intervención de la Procurar.

Calificación: 45 puntos (Aprobado)





Examen 1493

El examen está titulado "Consignas" y dividido en tres puntos. El uso del lenguaje y la ortografía son correctos. Se advierten varios errores de tipeo. Respondió negativamente el planteo excarcelatorio, pero el fundamento basado en las medidas pendientes no explica de qué manera concreta pondría en riesgo su realización la imputada. Citó jurisprudencia. Describió los hechos con ajuste a lo actuado en la causa. Sostuvo con solvencia los tipos penales que individualizó y el concurso que los liga. No mencionó el delito de lavado de activos. Las medidas de prueba están correctamente planteadas, en general, con excepción de la sugerida en el punto B ya que, al momento de expedirse, los imputados aún no habían sido indagados y las declaraciones del punto D no son urgentes. Solicitó medidas cautelares.

Calificación: 50 puntos (Aprobado)

Examen 1494

Presentó un escrito con formato judicial y buena redacción y ortografía. Individualizó los autores atribuyéndoles participaciones criminales y desarrolló claramente el objeto procesal. Las calificaciones legales se corresponden con los hechos atribuidos pero no mencionó el delito de lavado de activos, no obstante orientar la investigación en tal sentido. Apoyó con jurisprudencia la competencia federal. El planteo probatorio, en general, es conducente y de amplio espectro; sin embargo algunas medidas carecen de precisiones (v.g. puntos 4, 5 y 6 de las que concretara el fiscal; punto E de las que solicita al juez); o no tienen propuesta concreta (aplicación de la figura del arrepentido); o las puso a cargo del fiscal y del juez simultáneamente (punto F de las medidas a cargo del juez y punto A de las del Fiscal). Individualizó las medidas urgentes y solicitó medidas cautelares. Citó doctrina y Resoluciones de la PGN. Incorporó a la Procurar en la investigación, no así a la Procclac. El pedido de procesamiento y prisión preventiva es prematuro, teniendo en cuenta que aún no se habían recibido las indagatorias. La denegatoria de la excarcelación tiene una fundamentación escasa por la generalidad de los conceptos.

Calificación: 50 puntos (Aprobado)

Examen 1495

Desarrolló un escrito judicial con correcto empleo de la ortografía y redacción. Rechazó la excarcelación con cita de doctrina y fundamentos razonables, salvo el relativo a la obstrucción procesal que no fue precisado con datos concretos. Relató los hechos resumiendo los datos proporcionados en la consigna e individualizó a los autores, asignándoles participaciones criminales. No incluyó a Julio Armani a quien considera testigo, lo que se valora negativamente. Al calificar los hechos no hizo menciones al tipo penal de la facilitación del lugar (art.10) y a las agravantes de los incisos d) y e) de la ley 23737; tampoco al art. 303 CP. Sostuvo la competencia federal sin justificar. El plexo probatorio es insuficiente y contiene generalizaciones que impiden la apertura de una investigación idónea; así, no explica cuál es el objetivo o el interrogatorio que sostendrá las testimoniales de los puntos 1, 2 y 3; no da precisiones concretas sobre el pedido a la Procunar. La única medida cautelar solicitada es improcedente porque la privación de la libertad se dirime en el incidente respectivo.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen 1496

Se trata de un escrito judicial, con alguna desprolijidad en la presentación y correcta ortografía y redacción. Citó jurisprudencia y fundó razonablemente la denegatoria de la excarcelación. Calificó los hechos como los del inciso b del art. 5 de la ley 23737, únicamente, lo que se valora negativamente porque deja afuera de la investigación los relativos a la comercialización y sus agravantes, como así también el relativo al art. 303 CP. Mantuvo la competencia federal sin justificar. Solicitó erróneamente las declaraciones indagatorias, entre las medidas de prueba, siendo que se trata de actos procesales de defensa. Si bien distinguió entre las medidas a cargo del juez de las restantes de competencia del fiscal, elaboró un cuadro probatorio de escasa entidad para abarcar todas las hipótesis que presentaba el caso. Por lo demás, algunas de las medidas debieron contener mayores precisiones sobre los objetivos y/o los interrogatorios (puntos b; c; d; f, etc.). No supera el estándar mínimo para su aprobación.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen 1497



Organizó el dictamen precediéndolo de una actuación de la secretaria informando sobre lo actuado por la Procunar, cuyo contenido ordena el fiscal que se agregue a los autos, al tiempo que solicita la colaboración oficial de aquélla y de la Procelac. Tiene un buen manejo del lenguaje y de la ortografía, aunque emplea reiteradamente una construcción gramatical inapropiada: "se interese". Detalló concisamente, pero con claridad y solvencia los hechos investigados y el objeto procesal que los nuclea. Individualizó a los autores asignándoles participaciones criminales en los tipos penales que escogió. No fundó las relaciones concursales. Sostuvo correctamente la competencia federal. Las medidas de prueba propiciadas son satisfactorias e idóneas para abrir una investigación conforme las hipótesis que plantea el caso, aunque -entre ellas- solicitó erróneamente la declaración indagatoria de los procesados, siendo que se trata de un acto procesal de defensa. Citó doctrina, jurisprudencia y resoluciones de la PGN. Dejó inconclusa la última medida. Rechazó el pedido de excarcelación con argumentos razonables.

Calificación: 50 puntos (Aprobado)

Examen 1498

Redactó un escrito judicial que denota un serio déficit en la redacción y en las reglas ortográficas. Se observan reiterados errores de tipeo. Se expresa confusamente y reitera conceptos innecesariamente. Rechazó la excarcelación con base en la falta de acreditación del arraigo, pero deposita gravosamente en la situación del procesado, la falta de realización de las medidas pendientes. El objeto procesal está confundido con el relato de los hechos. Calificó los hechos en el tipo penal del art 5 inc c) y 10 de la ley 23737, asignando participaciones criminales. No mencionó el delito de lavado de activos ni las agravantes de los incisos d) y e) de la ley 23737. No fundó la competencia federal. El plexo probatorio carece de entidad para habilitar una investigación idónea, porque las diligencias que se proponen carecen de precisiones, es decir, contienen generalizaciones que impiden su concreción (v.g puntos 3, 4, 8, 10 -prohibición de contratar- 12, 13). No supera el mínimo estándar para su aprobación.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen 1499

Desarrolló un escrito con formato judicial, con algunas desprolijidades en la presentación, y razonable empleo de la gramática y la ortografía. Relató los hechos ajustándose al enunciado proporcionado en la consigna. Con argumentos sólidos y cita de jurisprudencia y doctrina, rechazó el pedido excarcelatorio. En innecesariamente extensos y a veces confusos párrafos, justificó con acierto las calificaciones legales que apoyó con reiterada doctrina. No incluyó el delito previsto por el art. 303 CP, aunque propició su investigación. Las medidas probatorias abarcan, en general, el espectro jurídico sometido a investigación pero algunas de ellas carecen de las precisiones necesarias para concretarlas; así: no se explica para qué se pide el allanamiento, ni las intervenciones telefónicas (ni el espacio temporal que se solicita), ni la intervención de la Agencia Federal de Inteligencia, etc. No solicitó ninguna medida respecto del material secuestrado ni medidas cautelares. Requiere la colaboración de la Procurar, no así de la Procelac. No distinguió entre las medidas del resorte del juez y las del fiscal.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen 1500

Redactó un escrito judicial con adecuado empleo del lenguaje y la ortografía. Se opuso a la excarcelación con acertados fundamentos y cita de jurisprudencia. Describió los hechos resumiendo la consigna. Los calificó, omitiendo el delito de lavado de activos, aunque propició medidas para su investigación y asignó participaciones criminales pero no desarrolló argumentos para sostenerlas. Sostuvo la competencia federal sin justificar. No distinguió entre las medidas urgentes, las que son del resorte del juez y las que podría encarar el fiscal. No solicitó medidas cautelares. Las medidas de prueba son conducentes, y abarcativas de todo el espectro jurídico que presenta el caso, pero se advierte la generalización inadecuada que denota, por ejemplo, la propuesta del punto 10.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen 1501

Redactó un escrito judicial. Escribió una página. No trató el pedido de excarcelación. Relató los hechos resumiendo la narración de la consigna. No justificó la competencia federal ni la calificación legal, que no contempla todas las hipótesis que presentaba el



caso. No propuso medidas conducentes para habilitar la investigación. No supera el estándar mínimo para su aprobación.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen 1502

Escribió poco más de media página, sin tratamiento razonable de los puntos solicitados en la consigna, situación que releva a este jurado de efectuar otras precisiones relativas al mérito del examen, por carecer aquél de un desarrollo mínimo para evaluarlo.

Calificación: 10 puntos (Desaprobado)

Examen 1503

Redactó un escrito judicial. Emplea razonablemente el lenguaje y la ortografía. Rechazó el pedido excarcelatorio con argumentos que han sido superados por la doctrina y la jurisprudencia dominante. Describió los hechos resumiendo los términos de la consigna. Sin justificarlas, subsumió las conductas en los tipos penales de los incisos b y e del art. 5 y 11 de la ley 23737. No incluyó el tipo penal del art. 303 del CP, ni a Julio Armani entre los imputados, lo que se valora negativamente. Sostuvo la competencia federal sin justificar y solicitó un conjunto de medidas, en general, pertinentes y abarcativas de todas las cuestiones que presentaba el caso. Erróneamente pidió como medida cautelar la prisión preventiva, siendo que los imputados aún no habían sido indagados. No distinguió las medidas urgentes ni las que son del resorte del juez.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen 1504

Redactó un escrito con formato judicial, adecuado manejo del lenguaje y las reglas ortográficas. Individualizó a los imputados y formuló una relación circunstanciada de los hechos. Las subsunciones jurídicas no contemplan el delito previsto en el art. 303 CP ni la agravante del inciso c) de la ley 23737. Citó doctrina referida a los tipos penales. Justificó la competencia federal. Las medidas de prueba son conducentes pero algunas carecen de precisiones que dificultan su concreción (v.g: tenor de los interrogatorios a los policías que hicieron el allanamiento; puntos del peritaje químico). Solicitó una medida cautelar. No distinguió las medidas que son del resorte del juez de

aquellas que podría encarar el fiscal. Tampoco las urgentes. Respondió afirmativamente a la excarcelación con un argumento contradictorio, o al menos de otras explicaciones: señala que la contundente prueba reunida acredita la responsabilidad de los imputados y “...en función de ello resulta poco probable que Lucrecia Tomba, ... pueda entorpecer con su accionar la instrucción”. Por otra parte, el argumento basado en el arraigo esta insuficientemente justificado. No supera el estándar mínimo para su aprobación.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen 1505

Redactó un escrito informal, sin formato judicial. Escribió una hoja. Rechaza el pedido de excarcelación con un argumento objetable en tanto carga en contra de la procesada, que no se hubiera establecido la identidad de la nombrada. Citó jurisprudencia. El relato de los hechos es desordenado y carente de los detalles que lo objetivan. No formula imputaciones contra Tomba ni Armani. Los calificó sin justificarlos ni abarcar todo el espectro jurídico que ofrecía el caso. No supera el estándar mínimo para su aprobación.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

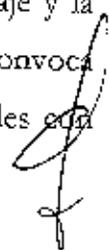
Examen 1506

Escribió poco más de media página, redactando un escrito con formato judicial. Formuló requerimiento de instrucción con una descripción incompleta de los hechos. No incluyó al propietario de la finca entre los imputados. Las medidas de prueba son inidóneas e insuficientes para abrir la investigación. La calificación legal no está debidamente justificada. No se hizo cargo del planteo de la defensa. No supera el estándar mínimo para su aprobación.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen 1507

Redactó un escrito con formato judicial. Tiene un correcto manejo del lenguaje y la ortografía. Entre los imputados no incluye al propietario de la finca a quien convoca como testigo, lo que se valora negativamente. Asignó participaciones criminales con





buen desarrollo jurídico pero sin aplicación y/o vinculación concreta con los imputados del caso. El mismo déficit se aprecia respecto de las subsunciones legales, en tanto no explicó cuáles fueron las concretas conductas que desarrollaron los procesados en relación con los delitos que les imputa. Solicitó incorrectamente penas de 15 años de prisión, dada la etapa primaria por la que transita la causa. Relató los hechos sin delimitación del objeto procesal. Justificó legalmente la competencia federal. El dictamen positivo respecto de la excarcelación no tiene sólidos argumentos. El plexo probatorio es insuficiente y carece de las precisiones necesarias para habilitar la investigación. El concursante revela conocimientos del derecho de fondo, no así del procesal. No supera el estándar mínimo para su aprobación.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen 1508

No redactó un proyecto de dictamen como solicitaba la consigna sino un escrito dirigido al fiscal, volcando las opiniones que le merece el estado de las actuaciones que arribaron a la fiscalía. No tiene un buen manejo de la redacción: se expresa incoordinadamente. No relató los hechos ni delimitó el objeto procesal. Justifica la asignación de imputaciones y de las subsunciones jurídicas pero están explicadas de manera desorganizada y confusa. No contempla el delito previsto en el art. 303 CP. No incluyó al propietario de la finca entre los imputados, pero solicita su detención que -entiende erróneamente- puede ordenar el fiscal. En un párrafo innecesariamente extenso y desordenado justificó la competencia federal con cita de los pactos internacionales. El plexo probatorio presentado carece de las precisiones vinculadas con el objeto, el motivo y las diligencias concretas para realizarlo, en tanto es un conjunto inorgánico y desorganizado que no habilita al fiscal a encarar una investigación con bases sólidas. Los pedidos de prisión preventiva de Paniza y Wit son prematuros teniendo en cuenta que aún no habían prestado declaración indagatoria y se trata de un acto procesal de defensa. No trató el pedido excarcelatorio. No supera el estándar mínimo para su aprobación.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen 1509

Redactó un escrito con estilo judicial y aceptable manejo del lenguaje pero no de la ortografía. Individualizó los imputados e hizo un resumen de los hechos. No puntualizó el objeto procesal. Justificó las calificaciones legales pero no incluyó el delito del art. 303 CP. Mantuvo la competencia federal sin apoyo de doctrina y jurisprudencia. Las medidas de prueba son insuficientes desde que no abarcan todas las cuestiones que planteaba el caso, o son improcedentes (v.g. el pedido de "inspección" para secuestrar efectos, el pedido de indagatorias que son medios de defensa.). Rechazó el pedido excarcelatorio. No supera el estándar mínimo para su aprobación.

Calificación: 25 puntos (Desaprobado)

Examen 1510

Redactó un escrito judicial con aceptable manejo del lenguaje y la ortografía. No respondió todas las consignas: relato de los hechos denunciados; personas imputadas; tratamiento de la excarcelación. El conjunto de las pocas pruebas solicitadas es insuficiente e inhabilitante de la apertura de una investigación idónea. A su vez, incluye a la declaración indagatoria entre las medidas probatorias cuando esta es un acto de defensa. No supera el estándar mínimo para su aprobación.

Calificación: 15 puntos (Desaprobado)

Examen 1511

Redactó un escrito con muy buen manejo del lenguaje y la ortografía. Individualizó a los imputados; asignó participaciones criminales y justificó las calificaciones legales. No hizo un relato circunstanciado de los hechos. Hizo aportes de doctrina y jurisprudencia. Revela conocimientos de la dogmática. No incluyó el tipo penal del art. 303 CP. Las medidas de prueba solicitadas son conducentes, con excepción del pedido de indagatorias que constituyen un acto procesal de defensa y el de prisión preventiva de Paniza, por prematuro. Solicitó medidas cautelares y distinguió las que son del resorte del juez, como las urgentes. Rechazó el pedido excarcelatorio con fundamentos, aunque el centrado en el faltante de medidas a realizar no puede cargarse en contra del imputado.

Calificación: 45 puntos (Aprobado)





Examen 1512

Redactó un examen con formato judicial; razonable empleo del lenguaje y ortografía. Individualizó a los imputados asignándoles participaciones criminales y describió los hechos ligándolos con el objeto procesal correctamente. Las calificaciones jurídicas fueron sólidamente sostenidas pero no incluyó el delito de lavado de activos. Mantuvo la competencia federal con cita de jurisprudencia. Las medidas de prueba solicitadas, son en general pertinentes; no obstante ello se señala que las individualizadas en los puntos f) y g) debieron ser más precisas en cuanto a los períodos que se investigaran, el organismo estatal que, concretamente, habrá de responderlos (v.g. Dirección Nacional de Migraciones), y los sujetos sobre los que se solicita la investigación. El pedido de declaraciones indagatorias es improcedente, en tanto se trata de una diligencia procesal de defensa y la mención del art. 212 CPP tiene un contenido genérico, impropio del impulso que, precisamente, está a cargo del ministerio público. La denegatoria del pedido de excarcelación no fue sólidamente fundamentada.

Calificación: 45 puntos (Aprobado)

Examen 1513

El examen no tiene el formato de un escrito judicial. Es regular la redacción (confusa) y el empleo de las reglas ortográficas acertado. Se observan reiterados errores de tipo. No describió los hechos ni el objeto procesal. Asignó responsabilidades criminales incluyendo al propietario Argento pero no calificó las imputaciones que le adjudica. De manera desorganizada y con serios déficit en la redacción que dificultan la comprensión de los conceptos, calificó los hechos sin considerar el delito previsto en el art. 303 CP. Las medidas de prueba sugeridas son insuficientes y carecen de las precisiones necesarias para concretarlas (v.g no se indican los efectos que se pretende secuestrar en los allanamientos; no se especifica de qué manera se individualizaran los bienes a embargar; no se especifica a qué delitos y respecto de qué personas habrá de solicitarse la investigación de la Unidad de Investigación Patrimonial, respecto de la cual tampoco se indica a qué institución o dependencia pertenece; el pedido de prisión preventiva de Argento es improcedente en tanto no había sido citado al momento de expedirse, etc). La denegatoria de la excarcelación no fue fundamentada con solvencia. Sostuvo la competencia sin justificarla. No supera el estandar mínimo para su aprobación.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen 1514

Redactó un escrito con formato judicial. Se observan reiterados errores de tipeo. El manejo del lenguaje es regular y la ortografía correcta. Sostuvo legalmente la competencia federal y citó jurisprudencia. No se expide en los términos del art.180 CPPN porque considera que el impulso de la acción tuvo lugar cuando el ministerio público solicitó el allanamiento del campo, situación que entiende lo desliga del deber de describir los hechos, identificar a los autores y calificar jurídicamente las conductas imputadas. Aún considerando aceptable la posición que adopta el postulante, se considera que, en primer lugar, pudo tratarse de la oportunidad para ampliar el objeto procesal y con ello las imputaciones y, luego, debió responder los puntos que señalaba la consigna, ya que es la única manera lógica y comprobable de apreciar las capacidades de los concursantes. A pesar de ello, así parece haberlo considerado ya que se ajustó a algunas de ellas, por lo tanto habrá de considerárselas como respuestas a lo solicitado. Con déficit en la redacción resumió someramente los hechos. Cita incorrectamente el art. 145 bis del CP cuando se trata del art. 145 ter. Las calificaciones legales no fueron justificadas, y tampoco las atribuciones de responsabilidad individuales. Respondió negativamente el pedido de excarcelación con base en la no acreditación del arraigo. Añadió el peligro de fuga, que no justificó con solvencia. Citó jurisprudencia. Las medidas de prueba son insuficientes para la apertura de una investigación idónea.

Calificación: 25 puntos (Desaprobado)

Examen 1515

Redactó un escrito con formato judicial, buena sintaxis y ortografía. Se observan reiterados errores de tipeo. Relató los hechos en los términos detallados en la consigna. Sostuvo la competencia con cita de doctrina referida a la competencia federal en general. Sostuvo con buenos fundamentos y con doctrina y jurisprudencia las atribuciones de responsabilidad penales y las correspondientes calificaciones legales, aunque incluyó a la firma "Tomates del Litoral SA" entre los imputados en la órbita penal siendo que no consideró el delito de lavado de activos del art. 303 CP. Cita Resoluciones de la PGN. Las medidas de prueba están bien presentadas y abarcan todo el espectro jurídico que plantea el caso pero no distinguió cuales podría encarar el





fiscal. Respondió negativamente el pedido de excarcelación con fundamento esencial en la falta de prueba del arraigo. Es un muy buen examen.

Calificación: 60 puntos (Aprobado)

Examen 1516

Con fluida redacción y correcta ortografía, redactó un escrito judicial con errores de tipeo. Relató los hechos con ajuste a la consigna y delimitó el objeto procesal. Las calificaciones legales y las autorías fueron encaradas sólidamente y con citas doctrinarias y de Resoluciones/Informes de la PGN. No incluyó el art. 303 CP. Rechazó el pedido excarcelatorio con argumentos razonables. El plexo probatorio carece de idoneidad para habilitar una investigación exitosa: es insuficiente y carente de precisiones sobre los modos, períodos, personas involucradas, etc. en que habrían de concretarse las pocas medidas solicitadas. El postulante demuestra buenos conocimientos del derecho de fondo; no así del derecho procesal y de las competencias para la investigación.

Puntaje: 30 puntos (Desaprobado)

Examen 1517

Comenzó el examen redactando un escrito con formato de resolución judicial, para finalizar titulándolo "dictamen", lo que revela desorden en el tratamiento del pedido de colaboración que habría hecho el fiscal. No tiene un buen manejo del lenguaje: la redacción es confusa e innecesariamente repetitiva, lo que dificulta la comprensión del texto. Hizo un relato de los sucesos y transcribió los arts. 140, 145 y 145 ter del CP. No individualizó a los imputados ni asignó responsabilidades penales.. Encuadró los hechos en los arts. 140, 145 bis y ter CP sin justificar las subsunciones escogidas y su correlato con el caso y los autores. Sostuvo la competencia federal sin justificar y respondió en forma razonable la denegatoria de la excarcelación. Las únicas dos medidas de prueba que solicitó impiden el avance de la investigación por su vaguedad e insuficiencia. No supera el estándar mínimo para su aprobación.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen 1518

Redactó un escrito judicial con buen manejo del lenguaje y la ortografía. Resumió los hechos y el objeto procesal. Individualizó a los autores y sus participaciones. Las significaciones jurídicas fueron sostenidas con citas de jurisprudencia. No incluyó el art. 303 del CP. Sostuvo la competencia federal razonablemente. Distinguió las medidas del juez y las del resorte del fiscal. Justificó la toma de las declaraciones de las víctimas por parte del juez de la causa. Erróneamente solicitó las declaraciones indagatorias, siendo que se trata de actos de defensa. Citó Resoluciones de la PGN. Solicitó varias medidas cautelares. Respondió razonablemente el pedido excarcelatorio.

Calificación: 50 puntos (Aprobado)

Examen 1519

Redactó un escrito con formato judicial, buena redacción y correcta ortografía. Asignó las responsabilidades penales, que justificó con citas de la Resolución PGN 46/11, al igual que las calificaciones legales. No incluyó el art. 303 CP. Mantuvo correctamente la competencia federal. Hizo un distinguo entre las medidas urgentes y las que son del resorte del juez y del fiscal. Abordó integralmente el espectro jurídico que presentaba el caso, pero el pedido de declaraciones indagatorias –así formulado- omite considerar que es un acto de defensa y no una medida de prueba. La excarcelación fue correctamente fundada.

Calificación: 50 puntos (Aprobado)

Examen 1520

Redactó un escrito judicial con razonable empleo del lenguaje y correcta ortografía. Describió los hechos, formuló las imputaciones penales y expuso las calificaciones legales, siendo que en todos los casos hizo las justificaciones legales pertinentes. Sostuvo la competencia sin justificar. Las medidas probatorias son claramente insuficientes en tanto no tienen en cuenta la investigación patrimonial que se impone para estos delitos. Además incluye entre las medidas probatorias la declaración indagatoria de Wit y Paniza, lo que se valora negativamente. El postulante revela conocimientos del derecho de fondo, no así del procesal ni de las competencias para la investigación.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)





Examen 1521

Escribió poco más de una hoja. Se trata de un escrito judicial con empleo razonable de las reglas ortográficas y la redacción. No relató los hechos sino que repitió los detalles mencionados en la consigna. Les imputó a los tres involucrados el delito del art. 2 de la ley 26842, sin ninguna justificación ulterior. Entre las medidas, solicita que se "establezca la competencia federal". Las restantes carecen de entidad para habilitar una investigación idónea. La excarcelación de Paniza no fue fundamentada con solidez. No supera el estándar mínimo para su aprobación.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen 1522

Escribió poco más de media página. Se trata de un escrito que no responde, mínimamente, al pedido de tratamiento del caso que se solicitó, entendido éste, como el soporte argumental, orgánico, preciso, detallado y fundado que es propio de la colaboración funcional que se le solicita al Secretario. La calificación legal no está suficientemente fundada. No trató la competencia. No delimitó el objeto procesal ni hizo una relación circunstanciada de los hechos. Las responsabilidades penales no fueron analizadas, etc.

Calificación: 10 puntos (Desaprobado)

Examen 1523

Escribió poco más de una página. No redactó un proyecto de dictamen, como se solicitó, sino un resumen de lo actuado en la causa y de las medidas que estima oportuno proponer. No tiene un buen manejo del lenguaje y la redacción. La excarcelación solicitada no fue respondida satisfactoriamente. La calificación legal es incorrecta y no fue justificada. Las medidas de prueba son insuficientes, se expusieron sin precisiones, y no permiten el avance idóneo de la investigación. No supera el estándar mínimo para su aprobación.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen 1524



En media carilla que denota un serio déficit en la redacción, expuso su opinión sobre lo actuado, es decir no redactó un dictamen. Dice que la acción se debe mantener porque no procede el archivo de las actuaciones; que la competencia es federal porque también lo es el delito y que no corresponde la excarcelación porque los autores no han colaborado, además de que la gravedad del delito imputado hace suponer la peligrosidad del autor. Agrega que la prisión preventiva debe mantenerse sin tener en cuenta que los imputados no habían sido indagados. Las medidas son insuficientes y fueron expuestas sin ninguna precisión vinculada con los motivos, los objetivos y el modo de concretarlas. Se trata de un escrito que no responde, mínimamente, al pedido de tratamiento del caso que se solicitó, entendido éste, como el soporte argumental, orgánico, preciso, detallado y fundado que es propio de la colaboración funcional que se le solicita al Secretario.

Calificación: 10 puntos (Desaprobado)

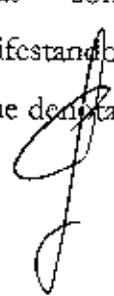
Examen 1525

Redactó un escrito en poco más de una página, con formato judicial, regular empleo del lenguaje y correcta ortografía, pero se observan varios errores de tipeo. Resumió los hechos. Emplea el término "demanda" en lugar de acción penal, lo que se considera incorrecto. Las medidas son insuficientes y carecen de las precisiones mínimas para concretarlas. No calificó los hechos ni asignó responsabilidades penales. No abordó la competencia. Solicitó la intervención del defensor para la protección de los menores víctimas, lo que se valora negativamente. Respondió razonablemente el pedido excarcelatorio. No supera el estándar mínimo para su aprobación.

Calificación: 25 puntos (Desaprobado)

Examen 1526

Escribió menos de una página con una confusa redacción. No emite un dictamen, propiamente dicho, sino que vierte sus opiniones sobre la causa. No describió circunstanciadamente los hechos ni justificó las calificaciones legales. Tampoco formuló imputaciones respecto de los involucrados. La competencia fue tratada sin argumentos sólidos, igual que la excarcelación. Las medidas solicitadas son insuficientes e inidóneas para abrir la investigación. Termina el examen manifestando que "pasa a departamento de redacción de escritos para su confección", lo que denota





que el postulante no interpretó la consigna. No supera el estándar mínimo para su aprobación

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen 1527

Redactó un escrito con formato judicial, buen manejo del lenguaje y la ortografía. Describió los hechos circunstanciadamente e individualizó a los autores atribuyéndoles los tipos penales que señaló, los cuales fueron correctamente justificados, aunque menciona erróneamente el art. 148 CP. No incluyó el tipo penal del art. 303 CP. La competencia está razonablemente sostenida al igual que el planteo excarcelatorio. Las medidas de prueba no contemplan todo el espectro jurídico que plantea el caso. No solicitó las declaraciones de las víctimas ni dirigió la investigación hacia la situación de ingreso de aquellas al país. Solicitó la declaración indagatoria de los imputados cuando ello no es una medida probatoria sino un acto procesal de defensa. No distinguió las medidas del juez, de aquellas que puede encarar el fiscal y tampoco las urgentes, ni solicitó cautelares.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen 1528

Redactó un escrito con estilo judicial y fluido manejo del lenguaje y la ortografía. Definió el objeto procesal, hizo imputaciones a los involucrados y las justificó al igual que las calificaciones legales que escogió. Citó jurisprudencia y doctrina. Sostuvo la competencia federal sin justificarla. Rechazó el planteo excarcelatorio con una argumentación razonable, aunque poco fundada. No solicitó medidas cautelares, ni distinguió las urgentes, las que son del resorte del juez y las que puede encarar el fiscal. Las medidas de prueba no contemplan todo el espectro jurídico que presenta el caso. El impulso de la acción no fue correctamente encarado.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen 1529

Redactó un escrito con formato judicial y regular manejo del lenguaje. Calificó los hechos y los justificó legalmente, pero la apelación al delito del art. 2 inciso a) y b) de la

ley 26842 se considera incorrecta, en tanto ese artículo no tipifica ninguna figura penal. No explica la relación que cabría establecer entre el art. 210 CP y el art. 145 ter inc 5 del CP. Dice que Argento estaría incurso en el delito de defraudación al fisco pero no menciona la norma legal aplicable. No trató la competencia federal. No incluyó el art. 303 CP. Las medidas probatorias son en general pertinentes aunque se observa que algunas medidas puede encararlas la fiscalía (punto 2 a; la dirigida a la Unidad Fiscal de la Seguridad Social; a Migraciones, etc). Se aprecia de dudosa legalidad la propuesta en el punto 2 f. No explica la discrepancia que menciona en el punto 2 c. Solicitó una medida cautelar. La denegatoria de la excarcelación carece del correlato entre el rechazo que petitiona y el caso concreto que examina.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen 1530

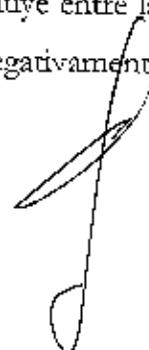
Redactó un escrito judicial con buen manejo del lenguaje y la ortografía. Hay varios errores de tipeo. Con citas de doctrina y jurisprudencia mantuvo la competencia federal y describió correctamente los hechos. Si bien hay una mención de las participaciones criminales, no justificó luego las calificaciones legales, en las que no incluyó el art. 303 CP. La denegatoria de la excarcelación tiene una argumentación de escasa entidad. Las medidas de prueba solicitadas son insuficientes y no permiten la apertura de una investigación idónea. No supera el estándar mínimo para su aprobación.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen 1531

Desarrolló un escrito judicial con buen manejo del lenguaje y la ortografía. Describió los hechos e individualizó a los autores pero no les atribuyó responsabilidades penales. Tampoco justificó las calificaciones legales. No incluyó el art. 303 CP. Sostuvo la competencia federal sin justificarla. El rechazo del pedido excarcelatorio fue fundado con razonables argumentos. Las medidas de prueba solicitadas son insuficientes desde que no contemplan todas las situaciones que plantea el caso. Además incluye entre las medidas la declaración indagatoria de los imputados, lo que se valora negativamente. No supera el estándar mínimo para su aprobación.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)





Examen 1532

Redactó un escrito con formato judicial, buen manejo del lenguaje y la ortografía. Delimitó claramente el objeto procesal, individualizó a los autores y les asignó responsabilidades penales, justificando, además, las calificaciones legales. No incluyó el art. 303 CP. La competencia fue correctamente sostenida. Distinguió entre las medidas del juez, de aquellas que son del resorte del fiscal y si bien son incompletas o insuficientes porque no abarcan el espectro jurídico que presenta el caso viabilizan el inicio de la investigación. La cautelar solicitando la prisión preventiva de los imputados se evalúa negativamente, teniendo en cuenta que aún no habían sido indagados al momento de expedirse y se trata de un acto de defensa. La excarcelación tiene escasa fundamentación.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen 1533

Redactó un escrito sin formato judicial. La redacción es por momentos confusa y desordenada. La ortografía correcta. Describió los hechos e identificó a los autores. No justificó las calificaciones legales que no abarcan todas las hipótesis delictivas posibles. No trató la competencia federal y la denegatoria de la excarcelación carece de fundamentos sólidos. El conjunto de medidas solicitadas es insuficiente para abrir una investigación idónea ya que no cubre todo el espectro jurídico y carece de las precisiones necesarias para concretarlas (modo, períodos de investigación, personas a investigar, etc.). No supera el estándar mínimo para su aprobación.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen 1534

Redactó un escrito con estilo judicial. Es correcto el empleo del lenguaje y la ortografía. Mantuvo la competencia federal con argumentos de escaso desarrollo. Describió los hechos e identificó a los autores pero no justificó las calificaciones legales escogidas. No incluyó el art. 303 CP. Rechazó razonablemente el pedido de excarcelación. Las medidas propuestas no habilitan el impulso idóneo de la acción y, por otra parte, algunas carecen de precisiones (v.g. los careos, el allanamiento) o son meramente enunciativas (las expuestas en el punto VI). Además, incluye entre las medidas la

f

declaración indagatoria lo que es un acto procesal de defensa. No supera el estándar mínimo para su aprobación.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen 1535

Se trata de un escrito judicial con correcto empleo del lenguaje y la ortografía. Relató los hechos y los calificó legalmente pero no está bien explicada la participación secundaria que le atribuye a Wit por su condición de empleado de Argento. No incluyó el art. 303 CP. Citó doctrina y jurisprudencia. Mantuvo la competencia federal mencionando exclusivamente el art. 33 inc 1 CPPN. Rechazó razonablemente la excarcelación. Solicitó una medida cautelar y distinguió entre las que son del resorte del juez y las de la fiscalía. No se expidió respecto de las urgentes. Erróneamente postuló las testimoniales de los “vecinos aledaños al campo” y de los integrantes de la ONG por parte del juez, cuando pueden ser tomadas por la fiscalía. Se valora negativamente la incorporación de las declaraciones indagatorias entre las medidas probatorias sugeridas. Citó Resoluciones de la PGN.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen 1536

Redactó un escrito con estilo judicial y correcto empleo de la ortografía y el lenguaje. Hizo una descripción de los hechos y los calificó legalmente con cita de doctrina. No menciona el art. 303 CP ni incluyó a Argento entre los imputados. La competencia federal fue mantenida con someros argumentos, que no se desarrollaron. La sugerencia probatoria es amplia y revela conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. Distinguió entre las medidas del juez y las que son del resorte de la fiscalía, pero no las urgentes. Solicitó medidas cautelares. Rechazó razonablemente el pedido excarcelatorio.

Calificación: 50 puntos (Aprobado)

Examen 1537

Redactó un escrito con formato judicial, regular empleo de la sintaxis y correcta ortografía. Se observan varios errores de tipeo. Describió los hechos. La calificación





MINISTERIO PÚBLICO

FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

legal no abarca todo el espectro fáctico que plantea el caso y no fue justificada. Las medidas probatorias resienten su eficacia porque son insuficientes y de una vaguedad que impide su materialización idónea. La excarcelación carece de fundamentos sólidos. No trató la competencia. No supera el estándar mínimo para su aprobación.

Calificación: 25 puntos (Desaprobado)

Examen 1538

Se trata de un escrito con el formato de una resolución judicial que no reúne los requisitos mínimos para asistir al fiscal en el impulso de la causa. La calificación legal es incompleta, incorrecta y no está justificada. No formula imputaciones contra Paniza y Wit. No trató la competencia federal. La excarcelación carece de fundamentación. No solicita medidas cautelares sino que detalla las que podría dictar el juez a pedido del fiscal. Las restantes medidas son insuficientes para continuar la investigación. Las respuestas no revelan un conocimiento acabado de los hechos del caso ni del derecho aplicable.

Calificación: 10 puntos (Desaprobado)

Examen 1539

Redactó un escrito judicial con buen empleo de la ortografía y la redacción. Delimitó correctamente el objeto procesal y describió los hechos. No citó las normas legales que sostienen las imputaciones y no las justificó. Trató razonablemente la competencia y la excarcelación. Citó jurisprudencia y Resoluciones de la PGN. Las medidas de prueba y las cautelares, en general, son conducentes para el impulso de la acción pero no distinguió con claridad cuáles son del resorte del juez y cuáles de la Fiscalía.

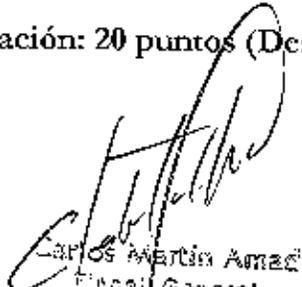
Calificación: 50 puntos (Aprobado)

Examen 1540

Escribió poco más de una página con formato judicial y razonable empleo del lenguaje y la ortografía. Describió los hechos. La calificación legal es incompleta y no está justificada. Tanto la competencia federal como la excarcelación- que no contempla la hipótesis del art. 145 ter CP- carecen de fundamentos sólidos. No distingue entre las medidas del juez y aquellas que puede encarar la fiscalía; están expuestas con un grado

de generalización que impide su concreción y son insuficientes. Erróneamente pide la prisión preventiva de los imputados, siendo prematura dado el estadio por el que transitan los autos. No supera el estándar mínimo para su aprobación.

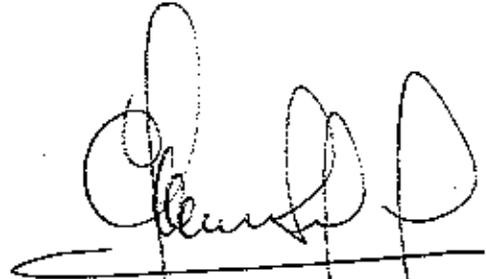
Calificación: 20 puntos (Desaprobado)



CARLOS MARTÍN AMADOR
FISCAL GENERAL



JUAN ARGIBAY MOLINA
PROSECRETARIO LETRADO PGN
COORDINADOR



LIVIA CECILIA POMBO
FISCAL GENERAL